# SUPLEMENTO
## A LA GAZETA DE BUENOS-AYRES.
### VIERNES 31 DE ENERO DE 1812.

*Oficio del general de Montevideo á este Superior Gobierno.*

EXCMO. SEÑOR.

Mientras yo no sepa de una manera inequivocable que se han puesto en execucion las justas providencias que exîgí de V. E. por mis oficios de 28 de noviembre y 14 de diciembre del año próximo pasado, y 6 del mes presente; inutilmente se fatiga V. E. en solicitar que yo disponga la pronta retirada de las tropas portuguesas á sus fronteras. Son demasiadas las pruebas y documentos que tengo de la ninguna sinceridad, firmeza, y buena fé con que se ha conducido ese gobierno aun desde los primeros pasos del convenio, para que yo pudiese descansar seguro en sus seductoras protestas, y ofrecimientos. Tocan ya la raya de escandalosos el desprecio con que V. E. ha mirado mis prudentes y arregladas proposiciones, y su decidido empeño en sostener al caudillo Artigas, cuyos débiles proyectos de hacer interminable la guerra de la devastacion de estos desgraciados paises de acuerdo y con anuencia de V. E., tiene manifestados por varias cartas suyas originales, todas de fecha de noviembre que conservo en mi poder, y no remito á V. E. porque sabe mejor que yo los sentimientos de aquel rebelde y sus facciosos.

Aun quando quisiera desentenderme de la firme creencia á que obligan estos datos; yo no necesito mas para acabarme de convencer de las intenciones de V. E., que ocurrir á la practica, y funestos efectos que ha ocasionado la falta de energía y rectitud con que se ha conducido en todas sus disposiciones relativas al tratado de pacificacion que ha quebrantado V. E. con descaro; al paso que yo no he dispensado medio, ni consideracion alguna, por sostener la observancia de los puntos que abraza aquel solemne pacto.

Ne se debió á la fuerza de éste, como quiere hacer creer V. E., que el exercito denominado la Patria, levantase el sitio puesto á esta plaza, sino al influxo irresistible de las fuerzas portuguesas. Sé como V. E. la órden que dió á D. José Rondeau para que se retirase con toda su gente de esta banda, al momento que supiese que nuestros amigos los portugueses se acercasen á Maldonado, receloso con fundamento de un descalabro; cuya providencia la tomó V. E., sino antes, al mismo tiempo que nombró al diputado D. José Julian Perez para que viniese á tratar los medios de conciliacion con este gobierno. De consiguiente no queda sincerado V. E. ni aun en el punto de la evacuacion de sus tropas, á que son referentes los artículos 6º y 20, respecto de no deberse considerar aquella como efecto necesario del convenio, sino del temor que infundieron en V. E. nuestros auxîliares.

Mucho menos puede justificarse V. E. en orden á los demas artículos. En 90 dias que van vencidos desde el de su ratificacion, lejos de haber dado V. E. un solo paso favorable en obsequio de los artículos 2, 3, 4 y 5, se halla cada vez mas empeñado en desacreditar á la nacion española, atropellar sus legitimos derechos, y burlarse de sus sabias leyes, tratando abolirlas al pretexto infame de haber mudado de condicion los pueblos americanos. La pronta remesa de auxîlios pecuniarios que V. E. pactó selemnemente para que la madre patria se sostubiese en la santa guerra que hace al usurpador de la Europa, quedó frustrada por los débiles efugios que manifestó V. E. en carta de 23 de noviembre. Con la misma debilidad y falta de fundamento arrostró V E. por los artículos 7º 15 y 16 de que son comprobantes irrefragables los oficios de 28 y 31 de de diciembre del año último y 1º del corriente. Del artículo 22 responderá el resultado que tubo la comision conferida al teniente de navio D. Juan Latre en virtud de lo acordado en el 20, sobre cuya inobservancia, y la de los demas artículos tengo hechas á V. E. las mas eficaces y justas reclamaciones que ha desatendido igualmente V. E.

Por lo mismo no alcanzo como á vista de estos incontestables hechos, ó por mejor decir procedimientos hostiles, haya tenido arrogancia V. E., asi para representarme consideraciones y deseos (que jamas ha puesto en planta) de conservar con este gobierno la buena armonia y correspondencia sancionada; como para sentar, que yo hé declarado la guerra á V E. y á las provincias sujetas á su jurisdiccion. Estos si son insultos verdaderos, y no las moderadas y conformes reconvenciones que comprende mi oficio del 6 y mucho menos la prudente, oportuna y precautoria providencia que di para impedir con mis fuerzas navales el paso de las tropas que dispuso V. E.

remitir al indicado Artigas, siempre que no variase de determinacion, para que se hallaba V. E. por sí solo desautorizado por virtud de lo estipulado en el predicho artículo 7º, á menos que quisiese V. E., ó que yo fuera un frio espectador de este nuevo atropellamiento á mi autoridad, ó que el envío de los buques se verificase despues que se supiese que ya el insurgente Artigas habia recibido los refuerzos y auxîlios de V. E.

Las quejas de aquel cabecilla contra los portugueses no dexan á salvo la conducta de V. E. en aquel paso inmaturo, puesto que en sus manos estaba evitar con facilidad los choques de unos con otros, haciendo que Artigas y su gente dexarán libre el territorio de esta banda con arreglo á la transacion, sin dudar de que por mi garantia repetidamente ofrecida á V. E., tendria en seguida efecto la retirada del exército portugues; en cuya buena fé me ratifico constantemente á pesar de las razones de desconfianza que me manifiesta V. E., y que me sería facil desvanecer con documentos á la vista y otras pruebas, si no considerase á V. E. tan tenazmente empeñado contra estos aliados. La justicia, los amigos del estado y mios, son los que inclinan la balanza en favor de ellos y de su nacion entera.

Baxo de este concepto y de lo que tengo expresado á V. E. en mis antecedentes, lléno de sinceridad y deseos de que reine entre nosotros la paz y tranquilidad, debo ratificar á V. E. por conclusion mi conformidad, y buena disposicion para allanar sin tropiezos la evaquacion de las tropas portuguesas del territorio español, luego que por parte de V. E. se cumpla religiosamente el referido tratado. Este partido es el mismo que hé propuesto otras veces á V. E. consiguiente con mis primeras sanas ideas, y con lo convencionado por ambas partes contratantes. Si aun se resiste V. E. á abrazarlo, tendrá que responder de los enormes males y perjuicios que ocasione la execucion de los desesperados, violentos é injustos medios de que V. E. va á valerse para renovar y sostener la guerra contra este gobierno y el supremo de la nacion; y si los remordimientos de la conciencia no confunden y contienen á V. E., temblará al fin de la justa indignacion de los pueblos fieles, por haber usado con ellos de una conducta tan monstruosa. Los amagos presuntuosos con que últimamente me insulta V. E. los miro en igual grado de desprecio que los que hizo á mi diputado el capitan de fragata D. José Primo de Rivera. Sé las fuerzas de V. E., y el número de armas con que puede contar para distribuir á esos famosos patriotas militares que me indica V. E. haberse precipitado á pedirlas con el objeto de sostener los proyectos de V. E.; pero sé tambien, que tengo baxo de mis órdenes valientes y esforzados soldados, que inalterables en los justos principios que han fixado en su corazon, se preparan de nuevo con envidiable serenidad, no solo á resistir con firmeza dichos proyectos, sino á destruirlos en union de nuestros fieles y generosos amigos los portugueses, en cuya empresa tendrá asimismo gran parte el respetable exército del vireynato de Lima, que con tanta gloria, y acierto dirige, y manda el benemérito y recomendable general D. José Manuel de Goyeneche, como animado de unos propios sentimientos y resuelto á escarmentar debidamente á nuestros enemigos. Nada finalmente quedará por hacer en honor y defensa de la sagrada causa que hemos jurado sostener á costa de qualquiera sacrificio; y no dudo que el resultado corresponda á este grande y digno objeto en que nos vemos gustosamente empeñados los verdaderos españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo y enero 20 de 1812.- Excmo, Sr.-- *Gaspar Vigodet.*--Excma. Junta Gubernativa de Buenos-Ayres.

*Proclama del general Vigodet.*

Montevideanos: todos los esfuerzos de la moderacion han sido inútiles para conservar con el gobierno de Buenos-Ayres la paz, y correspondencia amistosa que ellos solicitaban, y se les concedió en octubre del año anterior: el disimulo de la fraccion de los tratados estipulados entonces, les ha hecho mas orgullosos y criminales; y la reclamacion justa de los artículos en que pendia la tranquilidad, conservacion, y restitucion de las propiedades de vosotros, y de todos los vecinos de la Banda Oriental, no solo ha sido desatendida, sino que aún ha sido despreciada mi autoridad y la de la nacion, algunas veces con disfraz, y últimamente con descaro y desvergüenza. Ni los derechos del rey, ni los de la madre patria, ni su dignidad, ni lo mucho que os debe á vosotros, permitia que disimulase por mas tiempo que no reconviniese imperiosamente lo que se nos debia de justicia. Yo sabía bien lo que Ciceron dixo repetidas veces al pueblo romano recordando las palabras de Accio...: de los que son infieles á la república ó al reyno, nada bueno se puede esperar; asi que era necesario tomase todas las medidas para que no recibiesemos nuevos insultos, y para atajar los infinitos males que Artigas causaba á la campaña. La guerra se nos ha hecho mas bien despues del tratado de pacificacion, que quando estubimos sitiados, y ellos eran dueños de toda la Banda Oriental.

No necesito haceros una prolixa narracion de las desgracias en que se han visto envueltos pueblos en su retirada, y mucho mas en su establecimiento en el Salto, desde donde hace sus correrias: las familias han sido arrastradas ó con engaños, ó á la fuerza, y con ellas se ha cometido todo género de crímenes: los pueblos y estancias han quedado desiertos, y todo el campo asolado: es seguro que no se hallará exemplo de ferocidad

y barbarie que pueda compararse con la conducta de Artigas, y del tropel que le sigue: él obra de acuerdo con el gobierno de Buenos-Ayres, y éste en vez de remediar los estragos de que tantas veces me hé quejado, estrechandole por todos los medios de religion, de humanidad y de justicia, queria reforzar con nuevas tropas á Artigas para fomentar sus delitos, y para perpetuar, si le fuese posible, la rebelion en esta Banda, que debió dexar absolutamente desocupada.

Baxo el vano pretexto de que nuestros aliados los portugueses hostilizaban al rebelde Artigas, intentaba el gobierno de Buenos-Ayres que cooperase yo con las fuerzas del rey á sus maquinaciones: conocido su verdadero espíritu, sabidas sus falsas imputaciones, y mirando vuestra propia seguridad no tardé un momento en resolverme á no consentir pasasen á esta Banda nuevas tropas del gobierno subversivo. En sus manos puse la paz, ó la guerra, les recordé los estragos de ésta, les manifesté sencillamente los deseos de conservar la paz, dexando ellos de ser engañadores, haciendo que Artigas pase inmediatamente el Uruguay, y moderandose en todos los extravios de su razon: la dignidad nacional debia respetarse, y hasta verter la última gota de mi sangre hé de sostener tambien sus derechos.

Injusto el gobierno revolucionario, lejos de acceder á la justicia de mis prevenciones, despues de un largo debare con el capitan de fragata D. José Primo de Ribera que tenia mis poderes á cer[illegible] de aquel, le contestó de palabra que el insul[illegible] que le hacía en mi oficio de no permitir embar[illegible] sus tropas para esta Banda, le contestaría con [illegible] hombres que haria pasar por la Baxada de S.ª Fe: ¡fanfarronada audaz!

Asi os ha declarado la guerra un gobierno que habia sacado la mejor parte hasta de sus insultos, y su agresion: despues de haber hecho infelices á todos los pueblos que han estado, y á los que están baxo su dominio, queria envolveros á vosotros en el último mal. Montevideo ha sido el dique de la rebeldia que ha contenido la inundacion, y este mismo es el que ha de escarmentar á un gobierno impio, infiel á su rey, é inhumano para sus conciudadanos. Vosotros compatriotas mios, habeis hecho la gloria de este pueblo, vosotros le habeis defendido de los enemigos de la nacion, y vosotros le sostendreis con admiracion de todos los pueblos: yo os aseguro por mi parte lo mismo que Luis XIV. á sus vasallos, nunca se acabará la guerra, mientras duren los enemigos de la nacion.=Montevideo 16 de enero de 1812.= *Vigodet.*

## *EL EDITOR.*

¿Quándo vengaremos la insolencia y obstinacion, no del pueblo de Montevideo, sino de sus orgullosos opresores? ¿Quando sofocaremos el grito insultante y audáz de esos cobardes emigrados que ultrajan nuestros mas sagrados derechos? ¿Quando estrecharemos entre nuestros brazós á los que gimen por su LIBERTAD, sin poder levantar la cerviz temerosos de la fuerza que les amenaza con suplicios, horrores, é ignominias en el instante que muestren á los tiranos un semblante airado? Compatriotas: ¿de que lenguage usaré para inflamar vuestro corazon, sin que tampoco mis palabras se resientan de la menor analogía, con las voces que usan los hipocritas? Yo quisiera inventar un nuevo idioma para no profanar mis sentimientos, expresandolos en el mismo dialecto que se explica el depravado y vil opresor de Montevideo. Él llama virtuosos á sus complices, los exhorta por el amor á la patria, por su fidelidad al réy, en fin habla como podria hablar á su pueblo un gobierno paternal y justo, usurpando de este modo los deréchos de la equidad y de la razon: pero en vano se cansa, todos los que no sean de su faccion deben sentir, y llorar la necesidad de oír en silencio un lenguage siempre hipócrita, y contrario á sus intereses. ¿A quién se le ocultará que el gobierno de Montevideo lejos de asegurar la felicidad que obstenta, va conduciendo al precipicio a ese pueblo tan digno de mejor suerte? Su vacía y desorganizada constitucion es un fiel retrato de la que se vé en ese punto indivisible de la peninsula, que aun mira distantes las armas del emperador: ninguno sabe el sistéma que sigue, y todos ignoran el que han de abrazar: ven que las facciones de Vigodet, Poncé, y Salazar comprometen cada vez mas la seguridad pública, fomentando la discordia: ven presidido su destino por un complot miserable, sin fuerza moral, sin brazos, é incapaz de sostenerse en los conflictos de un peligro: ven que llama en su auxîlio á una potencia extrangera baxo el pretexto de sostener los derechos de un rey, á quien en realidad miran con el mismo aprecio que nosotros: comparan despues nuestra situacion con la suya, y resulta practicamente la diferencia que hay de la esclavitud á la LIBERTAD. Desengañemonos, el opresor será siempre exêcrado en el corazon de todos, aun quando quiera usurpar los homenages que se tributan á la beneficencia. Vigodet podrá con su mercenaria marina, y emigrados españoles que desertan de su amada patria dexandola en conflictos, podrá digo, sofocar el voto de los que temen ser asesinados impunemente; pero jamas podrá obscurecer la insinuante expresion de nuestros designios liberales. Su conducta atroz é hipócrita forma la mejor apología de la equidad y rectitud, con que el gobierno de las provincias unidas trabaja por la suerte de los pueblos que descansan en su zelo. Ciudadanos, ¿qué consecuencia sacais de todo lo que acaba de publicarse sobre el último estado de nuestros negocios? Yo me atrevo á prevenirla cerciorado de vuestros sentimientos: abramos desde hoy el templo de Jano, y jure-

mos no volverlo á cerrar, hasta tener el placer de empaparnos en la sangre de nuestros opresores. Sangre y fuego, sangre y fuego americanos hasta que no quede un tirano sobre la tierra.

---

### *Oficio del Excmo. Sr. D. Diego de Sousa al Gobierno Superior.*

Excmo. Sr. Presidente y demas Señores Vocales del Gobierno Superior provisional de las provincias unidas del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII.

La demora y conducta de D. José Artigas en los territorios de esta campaña, que por el convenio de pacificacion celebrado entre V. E, y el Excmo. virey D. Francisco Xavier Elío, debia mucho tiempo há haber evacuado con las tropas de su mando; y no menos los choques que dichas tropas, usando de mala fé han trabado con algunos destacamentos portugueses, desprevenidos á consecuencia de mis órdenes, para observar en la parte respectiva lo estipulado por el mismo convenio; á mas de las direcciones de sus marchas á diversas inmediaciones de mi gobierno, son objetos muy poderosos que en calidad de general en xefe del exército pacificador de la campaña de Montevideo, y de capitan general de la capitanía de S. Pedro, me obligan á rogar á V. E., que si dicho Artigas obra a virtud de órdenes de ese gobierno superior provisional, quiera expedirle inmediatamente otras por mi conducto, ó del Excmo. capitan general D. Gaspar Vigodet, para que dentro de un brevisimo término pase al interior de los territorios de la jurisdiccion de V. E., y si procede de propio arbitrio contra las determinaciones de V. E., tenga á bien declararlo rebelde é infractor del convenio arriba mencionado. Estimaré que V. E., adhiriendo á mi proposicion sin demora, restriccion ó equivoco, ratifique el concepto que formo de su integridad; y sentiré la ocurrencia de alguno de estos motivos, sin poder dexar de convencerme, que V. E. al menos tolera con desaire de su superioridad tales procedimientos, á que deberé obstar hasta por medio de la fuerza, quando sea ineficaz el recurso moderado que al presente solicito.

La celeridad con que el Excmo. virey Don Francisco Xavier Elío concluyó el convenio con V. E., sin exâminarse en él las justas razones que el príncipe regente mi soberano tubo para mandar sus tropas á este territorio, y á cuya presencia se debió la pacificacion que acaba de pactarse, sin hacer mencion de algunos asuntos interesantes á las coronas de Portugal y de España en esta parte de América, no me permitió producir entonces diversas requisiciones que franca y lealmente elevo ahora á la conspicua circunspeccio de V. E. en los artículos siguientes, que tambie trasmito al Excmo. capitan general D. Gaspa Vigodet.

1º Que los gobiernos de Buenos Ayres Montevideo reconozcan el desintéres, dignidad y justicia con que su A. R. el príncipe regent de Portugal mandó entrar sus tropas en esta campaña, á efecto de conseguir una pacificacion consolidada.

2º Que los mismos gobiernos de Montevideo y Buenos-Ayres se obliguen á no intentar de facto agresion alguna contra los dominios de su A. R. el príncipe regente de Portugal, salvo por orden expresa de la regencia de España.

3º Que respectivamente los territorios neutrales del Este de la laguna Merin, y que se dice haber los portugueses establecido algunas estancias en ellos, así como al Oeste donde los españoles han poblado muchas, no se moverá duda alguna por parte de los gobiernos confinantes, y se dexarán esas qüestiones, y las demas que pueden suscitarse sobre límites de fronteras desde la guerra de 1801 á la decision de los gabinetes de S. A. R. el príncipe regente de Portugal, y de S. M. C quando despues de la paz general de Europa, ó antes, puedan entrar pacífica y tranquilamente en semejantes exâmenes, debiendo entretanto conservarse en el estado actual.

4º Que las concordatas exîstentes entre las dos coronas para la entrega de desertores, y transfugos sean de ambas partes exâctamente observadas; que reciprocamente se pongan en libertad los portugueses y españoles presos en el territo. español; y que se dé dimision á todos los portugueses que con plaza voluntaria ó forzada sirven en los exércitos de Buenos Ayres y Montevideo, y tambien á qualquier español que exîsta en las tropas de la capitania de S. Pedro.

5º Que en el caso de haberse preso, ó confiscado algunos portugueses en los distritos de los gobiernos de Montevideo y Buenos-Ayres por causa de opiniones politicas, durante las disenciones movidas entre los mismos gobiernos, sean luego sueltos, y reintegrados en sus bienes.

6º Que se entreguen luego los esclavos huidos de los portugueses que se acogieron al exército de Buenos-Ayres, y consta obtubieron del general Rondeau carta de libertad, como tambien los que se hallaren en qualquier territorio de una nacion, y perteneciesen á los vasallos de la otra.

Luego que V. E. acuerde cerca de mi primera proposicion, y fueren solidamente pactados estos puntos con ajuste solemne, sellado por mí, en virtud de los poderes que el principe regente mi soberano me tiene dados; y tambiem por ése gobierno superior provisional, y por el Excmo. capitan general D. Gaspar Vigodet, yo me retiraré inmediatamente á los dominios del mismo augusto y leal señor, como se estipuló en el

§. 13 del tratado ratificado en 24 de octubre del año pasado: pero si la resistencia á estos objetos aumentan mis fundadas desconfianzas á mas de las que ya causaron los movimientos de Artigas, y la afectacion del anterior gobierno de esa capital, en no dar respuesta alguna directa á las propuestas y ofertas amigables del príncipe regente mi soberano hechas de tan buena fé, que aun despreciando las infames proclamas publicadas contra su paternal administracion, quiere se consolide la futura tranquilidad de los estados confinantes, y se restablezca la perfecta armonía, que debe exîstir entre los vasallos de dos potencias intimamente aliadas; yo tomaré las medidas que permite el derecho de las naciones, para mantener en seguridad los dominios de S. A. R. en los términos que el mismo augusto señor, me tiene ordenado, y de que no puedo prescindir.

El capitan de caballeria ligera del Rio Grande Manuel Marquez de Sousa, portador de este oficio, lleva órden de no demorarse mas que tres dias en esa ciudad, dentro de los quales espero que V. E. se dignará contestarme, y proporcionarle su regreso, con los dos soldados que le acompañan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Maldonado enero 2 de 1812.=*D. Diego de Sousa.*

## *CONTESTACION.*

### EXCMO. SEÑOR.

Tan apreciable como ha sido á este gobierno el respetable oficio de V. E. de 2 del corriente, le es dolorosa la necesidad de no poder satisfacer á los deseos que manifiestan las proposiciones que incluye. V. E. no puede ignorar que no habiendo intervenido en la celebracion del tratado con Montevideo, no debe este gobierno reconocerle con caracter alguno para reclamar su execucion; y que siendo la diferencia puramente doméstica entre dos pueblos de la nacion española, no pudo V. E. como general de una potencia extrangera considerarse con derecho á sufragar en las negociaciones, aun quando el general Elio hubiera tenido la condescendencia de consentirlo. Sin embargo como el espíritu del estimable oficio de V. E. abre margen para una negociacion enteramente diferente de la que se celebró con los xefes de Montevideo, adhiere este gobierno desde luego á satisfacer á sus reparos en quanto lo permita la seguridad de los derechos que le han confiado los pueblos de las provincias unidas de su continente, reservandose contestar con el general Vigodet en orden á las dificultades que presente el cumplimiento del tratado de 20 de octubre.

Nada es mas conforme á los principios de la justicia y de la buena fé que el cumplimiento recíproco por las partes contratantes, de las condiciones que forman la base de un consorcio. Esta regla de que no pueda prescindirse en los contratos particulares, recibe un carácter de doble fuerza en aquellos pactos en que se interesa el decoro de los gobiernos y la dignidad de los pueblos de cuyos derechos se transige. No obstante, la evidencia de este principio, V. E. y todo el mundo ha visto la exâctitud en cumplir por nuestra parte las condiciones estipuladas, y nuestro sufrimiento á la indolencia de Montevideo en desempeñar las obligaciones á que se habia ligado. Nuestro exercito levantó el sitio, retrogradó hasta la Colonia, se trasladó á esta capital la mayor parte de la fuerza, y una pequeña division al mando del coronel Artigas marchó á pasar el Uruguay, y situarse en el territorio de esta jurisdiccion. ¿Y que es lo que ha hecho por su parte Montevideo? El exercito que comanda V. E. exîste aun en los mismos puntos que ocupaba en los momentos de la transacion, sin embargo que su retirada constituia la primera y la mas importante de las obligaciones de Montevideo. ¿Y que razon hay para que se arguya á este gobierno de no haber cumplido sus pactos, quando los xefes de aquella plaza no han dado un paso al desempeño de las que le pertenecen, ni la menor garantía de que serán cumplidas? Querer que este gobierno complete de su parte la execucion de las condiciones, quando Montevideo no dá la menor demostracion de realizar las que estipuló, sería comprometerlo á su degradacion, faltando la reciprocidad esencial del convenio.

La demora y conducta del general Artigas no procede de las ordenes de este gobierno ni de su arbitrariedad, y rebelion; es un efecto de la necesidad en que lo han constituido las circunstancias. La persecucion que experimentan las familias patricias en la Banda Oriental por los europeos, y mas que todo los procedimientos hostiles de algunas partidas del mando de V. E. le han obligado á tomar ciertas medidas de precaucion y repulsa, á que autoriza el derecho natural. V. E. tendrá la bondad de creer que las ordenes de este gobierno al general Artigas se han dirigido á la pacificacion de esa campaña, y que aquellos accidentes son los que han retardado sus marchas. V. E. debe persuadirse que verificando su retirada quedarán restablecidas las relaciones amistosas con los vasallos de S. M. F. Ahora solo resta contestar á los artículos que propone V. E. por el orden mismo en que están concebidos.

Al 1º que aun quando el gobierno tubiera la condescendencia de reconocer como V. E. solicita la dignidad, desinterés, y justicia con que S. A. R. el príncipe regente mandó entrar sus tropas en nuestro territorio, el oficio de V. E. de 6 de setiembre de 1811, con el papel incluso á que ciñe sus proposiciones, degradaria su concepto en la estimacion de los pueblos de las provincias unidas, excitando los justos resentimien-

tos. V. E. conoce por otra parte que este gobierno no puede sin exponerse á una contradiccion real hacer aquella declaracion antes que el exército portugues evacue nuestro territorio, en cuyo caso disipadas las impresiones de una intimacion que miraron los pueblos con escandalo, como una violacion de la alianza entre España y Portugal, como un atentado contra sus derechos originarios, no debe dudar V. E. de todas las consideraciones debidas á la buena fé de las intenciones de S. A. R. el principe regente. Entretanto conviene estar persuadido que los tratados de pacificacion con Montevideo se debieron á la necesidad de rechazar aquella intimacion en la unidad de esfuerzos en que habian convenido ambos pueblos, y no á la presencia de las tropas portuguesas. Hace muchos dias que reynaria la paz y el sosiego en la Banda Oriental, si la invasion de las tropas de V. E. no hubiera excitado en sus inocentes moradores fundados rezelos de una conquista, que jamas habrian consentido.

Al 2º si el gobierno no estubiera intimamente convencido de la circunspeccion de V. E. miraria la proposicion de este artículo como ofensiva á su dignidad. Un gobierno que no conoce la autoridad de la regencia de España, no puede someter á la exîstencia de sus derechos sus resoluciones. V. E. debe vivir convencido que este gobierno jamas cometerá ni permitirá que se cometa por sus subditos agresion alguna contra los dominios de S. A. R. el principe regente de Portugal, si S. A. R. observa una conducta reciproca. Pero si se atacan nuestros derechos directa ó indirectamente V. E. no dude que el gobierno usará de todos sus recursos para resistir la agresion aunque se oponga el gobernador de Montevideo y la regencia de Cadiz; de consiguiente se obliga este gobierno del modo mas solemne y reciproco á guardar una perfecta neutralidad con los vasallos de S. A. R. luego que se retiren sus tropas del territorio español.

Al 3º que no siendo oportuno tratar de las qüestiones sobre límites mientras exîstan en nuestro territorio las tropas portuguesas, se reserva este negocio para transarlo pacificamente despues de la evacuacion, sin necesidad de esperar las resoluciones de S. M. C. cuya autoridad en medio de las dificultades que presenta su redencion de la cautividad en que vilmente lo tiene el tirano usurpador de la Europa, ha retrovertido á los pueblos respectivamente, y por conseqüencia se halla refundida en este gobierno relativamente al territorio de su jurisdiccion, como asi ha indicado reconocerlo S. A. R. en sus contestaciones anteriores; debiendo V. E. persuadirse por los deseos que tiene este gobierno de guardar la mas intima amistad con la córte del Brasil, que prestará todo obsequio á sus proposiciones, teniendo como tiene demasiados terrenos para proporcionar en los progresos de la industria la felicidad de los moradores de estas vastas provincias.

Al 4º que estando á los principios sentados en la contestacion al artículo anterior se obliga este gobierno en orden á la devolucion de transfugas y prisioneros á estar, y pasar por la practica, recibida, y fundada en las reglas del derecho público de las naciones, sin necesidad de ceñirse á concordatos antecedentes como celebrados en circunstancias muy diversas é inaplicables á nuestra situacion actual.

Al 5º que no hallandose en toda la extension del mando de este gobierno individuo alguno de la nacion portuguesa preso por causa de opiniones politicas, ni en seqüestro formal alguno de sus propiedades, lo que sería notoriamente opuesto á los principios que ha proclamado; y siendo de pública evidencia que los portugueses merecen en esta capital, miramientos que acaso no se dispensan á los mismos españoles, no tiene lugar por nuestra parte la proposicion que incluye este artículo, y espera el gobierno que la tenga por parte del gobierno de V. E.

Al 6º que inmediatamente que se evacue el territorio español, quedará sancionada, y aprobada esta solicitud con respecto á los esclavos, cuya aprension pueda verificar el gobierno; guardandose una conducta igual y reciproca por parte de los xefes del territorio de S. A. R. el principe regente.

El gobierno espera de las consideraciones de V. E., que haciendo justicia á la buena fé de sus sentimientos y adhesion á la nacion portuguesa, se dignará acordar las providencias oportunas, para que establecida la amistad entre ambos gobiernos continúen nuestras relaciones de un modo imperturbable, quedando persuadido de las intenciones pacíficas de este gobierno, y de las consideraciones con que tributa á V. E. su estimacion y respetos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres 19 de enero de 1812.= Excmo. Sr = *Feliciano Antonio de Chiclana.*= *Manuel de Sarratéa.*= *Juan José Passo.*= *Bernardino Ribadavia*, secretario.= Excmo. Sr. D. Diego de Sousa.

*En Buenos-Ayres Imprenta de Niños Expósitos.*